



SGPA-DGZFMTC-

735 /16

Expediente: 27164
16.27S.714.1.6-710/1997
Bitácora: 09/KV-0030/03/15

Ciudad de México, 25 FEB 2016

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal,
piso 4, colonia Centro, C.P. 39300,
Acapulco, Guerrero

Presente

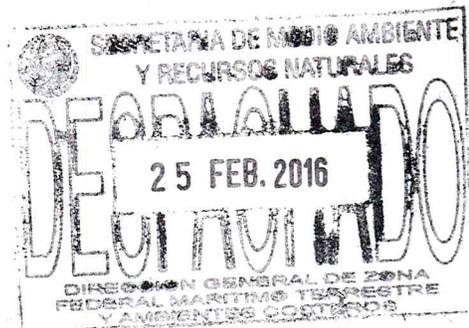
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo 100 /16 por el que se prorroga la concesión **DZF-356/92** a favor de **Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V.** respecto de una superficie de 23,093.03 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Quieta (Playa Hedionda), Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*ARH



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-356/92

EXPEDIENTE: 27164

16.27S.714.1.6-710/1997

Número de resolución: 100 /16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 25 FEB 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-356/92.

RESULTANDO

- I. Que el 31 de marzo de 1992, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expidió a favor de PROFOTUR, S.A. de C.V. la concesión DZF-356/92 respecto de una superficie de 20,109.63 m² (veinte mil ciento nueve punto sesenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en Playa Quieta (Playa Hedionda), Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, para uso de recreación e instalaciones hoteleras complementarias, uso fiscal general, con una vigencia de diez años.
- II. Que el 4 de mayo de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 072/05 en cuyos términos se prorrogó la concesión que nos ocupa respecto a una superficie de 20,497.31 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- III. Que el 4 de mayo de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 018/05 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, siendo el titular actualmente de la concesión de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o PROFOTUR, S.A. de C.V. con respecto a una superficie de 23,093.03 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- IV. Que el 21 de agosto de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 038/07 en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa, siendo los nuevos titulares Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V.
- V. Que mediante formato oficial recibido el 20 de marzo de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Sandra Alicia Hernández Sánchez, apoderada general de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. solicitó la prórroga de la concesión DZF-356/92.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-
356/92
EXPEDIENTE: 27164
16.27S.714.1.6-710/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VI. Que Sandra Alicia Hernández Sánchez, apoderada general de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de la Reforma número 265, mezzanine 2, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-356/92.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Sandra Alicia Hernández Sánchez, apoderada general de Operadora de Aldeas Vacacionales,



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-
356/92
EXPEDIENTE: 27164
16.27S.714.1.6-710/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V., titular de la concesión DZF-356/92, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 55,610 (cincuenta y cinco mil seiscientos diez) de 3 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 (noventa y seis) de a Ciudad de México.

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DZF-356/92 por un plazo de diez años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V., respecto de una superficie de 23,093.03 m² (veintitrés mil noventa y tres punto tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Playa Quieta (Playa Hedionda), Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de recreación e instalaciones hoteleras complementarias, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DZF-356/92 en lo que no se opongan a la presente.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-
356/92
EXPEDIENTE: 27164
16.27S.714.1.6-710/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V. y/o Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. que el expediente 27164 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV